

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2021-082

Implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica para informes notariales y certificaciones del Registro de asuntos no contenciosos ante notario mediante la Plataforma del Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial) de la Oficina de Inspección de Notarías

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de agosto de 2021.

La Oficina de Inspección de Notarías (ODIN), adscrita a la Oficina de la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, tiene el deber de supervisar a los aproximadamente 8,371 profesionales que practican la notaría.¹ Entre sus múltiples funciones, la ODIN tiene la responsabilidad de administrar el Registro General de Competencias Notariales², integrado por los registros de Poderes, Testamentos, Informes Notariales, Capitulaciones Matrimoniales, Asuntos No Contenciosos Ante Notario y Prohibiciones, así como el Registro de Fideicomisos³.

Los deberes y funciones que ejerce la ODIN están revestidos de un alto interés público. La agilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas delegadas al funcionariado de la ODIN garantiza el flujo y la certeza de los negocios jurídicos

¹ Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, Art. 62, 4 LPRA sec. 2102.

² En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Núm. 282-1999, conocida como la "Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario", mediante la Orden Administrativa Núm. OAJP-2015-031 de 21 de enero de 2015 se ordenó la consolidación del Registro de Testamentos, el Registro de Poderes, el Registro de Informes Notariales, el Registro de Capitulaciones Matrimoniales, los Asuntos No Contenciosos ante Notario y el Registro de Prohibiciones, bajo el Registro General de Competencias Notariales (RGCN).

³ Opera conjuntamente con el Registro General de Competencias Notariales en su aspecto operacional por determinación administrativa interna del Director de la ODIN.

4180

que son tan esenciales para el bienestar de toda la ciudadanía en Puerto Rico. Por su parte, el imperativo 3.2 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2020-2025: *Mapa hacia una Justicia de Vanguardia*,⁴ busca optimizar los procesos administrativos y operacionales de las entidades que componen el Poder Judicial, y el imperativo 4.4 tiene como finalidad la modernización de los sistemas de información e infraestructura. Cónsono con lo anterior, la ODIN procura modernizar su operación y optimizar sus procesos. Esa modernización se logra adoptando una plataforma notarial ágil que, entre otras cosas, permita a los profesionales de la notaría presentar electrónicamente los informes y las notificaciones que le son requeridas. Asimismo, la plataforma debe permitir a todos los y todas las profesionales del Derecho, así como a toda la ciudadanía solicitar y recibir de forma electrónica las certificaciones de los registros administrados por la ODIN. De hecho, el Artículo 25 de la Ley Núm. 196-2007, requirió establecer e implantar registros electrónicos, bases de datos, sistemas electrónicos de cobro y cualquier otra herramienta tecnológica requerida en la práctica de la notaría en Puerto Rico. De manera que, la actualización y adopción de herramientas tecnológicas para la práctica notarial --y para asistir al personal de la ODIN en la ejecución de sus funciones-- busca garantizar el acceso a la justicia, promoviendo que los servicios notariales se ejecuten con mayor diligencia, eficacia y de manera más económica.

Con este fin, el Poder Judicial desarrolla una plataforma para lograr estas metas y objetivos. Esta es la génesis del **Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial)**, que será una herramienta de fácil manejo para todos sus usuarios, la cual funcionará por módulos que serán elaborados y añadidos a la plataforma por fases. **Efectivo el 1° de septiembre de 2021**, el Poder Judicial comenzará con la implantación de los módulos de Informes Notariales y Asuntos No Contenciosos Ante Notario. Luego, se implementarán otros módulos por fases, que se harán disponibles paulatinamente, hasta completar y optimizar la programación que operará los sistemas de la ODIN.

Conforme a lo anterior, se ordena el inicio de la implantación de los módulos de Informes Notariales y Asuntos No Contenciosos Ante Notario de la plataforma SIGNO Notarial. **A partir del 1° de septiembre de 2021, todos los notarios y todas las notarias deberán presentar, sin excepción, sus informes mensuales de actividad notarial, los informes estadísticos anuales y las notificaciones de intervención de asuntos no contenciosos de forma electrónica a través del módulo habilitado para ello en SIGNO Notarial.**

⁴ <https://www.poderjudicial.pr/index.php/plan-estrategico-2020-2025>.

La implementación de estos dos módulos también permitirá que, **a partir del 1° de septiembre de 2021, los profesionales del derecho activos en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA), soliciten y reciban electrónicamente las certificaciones que emite la ODIN de los registros que administra.** Se aclara que, en esta etapa del desarrollo de SIGNO Notarial, únicamente los y las profesionales del derecho activos podrán y deberán someter sus solicitudes para las certificaciones que emite la ODIN a través de la plataforma. Asimismo, en esta etapa inicial del lanzamiento de la plataforma, las certificaciones disponibles serán aquellas que corresponden a la Unidad de Informes Notariales y la Unidad de Asuntos No Contenciosos ante Notario. Una vez la ODIN procese la solicitud para certificación que se presentó en la plataforma, se enviará la certificación correspondiente a la dirección de correo electrónico registrado en el RUA para notificaciones oficiales. Los abogados y las abogadas con estatus inactivo o cualquier persona de la comunidad, continuarán presentando en papel sus solicitudes para la expedición de las certificaciones en las oficinas de la ODIN, hasta tanto se desarrolle la tecnología necesaria para realizarse de manera electrónica.

II.

Se instruye a la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) a delinear un plan de trabajo, por fases, que garantice la expansión e implantación progresiva de los módulos restantes de SIGNO Notarial. Por su parte, se instruye al Director de la ODIN a promulgar unas guías para el uso de la plataforma SIGNO Notarial, según los módulos estén disponibles. Las guías contendrán las directrices administrativas, los procesos y los parámetros que deberán seguirse para garantizar el manejo adecuado y la integridad de la información, así como el uso óptimo de la plataforma.

Al entrar en vigor esta Orden, queda sin efecto cualquier Orden Administrativa, memorando o carta circular que se haya emitido previamente y que confliga con lo aquí dispuesto.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Se ordena a la OAT y a la ODIN a difundir a través del portal cibernético del Poder Judicial, los medios de comunicación y a través de las asociaciones o entidades que agrupen a los profesionales del derecho el contenido de esta Orden Administrativa, entre los que se incluyen, pero no se limitan, al Colegio de Notarios de Puerto Rico, a la Asociación de Abogados de Puerto Rico, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y su Instituto del Notariado Puertorriqueño. También se instruye a la Oficina de Administración de los Tribunales que desarrolle un programa de orientación y educación amplia para dar a conocer la plataforma de SIGNO Notarial a la comunidad legal.

4180

Lo decretó y firma,



Maite D. Oronoz Rodriguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:



Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales